



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Primero de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 721
RADICADO N° 2016-00318

En el proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por SANTIAGO HOLGUÍN ALZATE en contra de MARY LUZ MORALES BOTERO procede el Despacho a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 20 de agosto de 2021, que decidió confirmar, modificar y adicionar la providencia de primera instancia emitida el 27 de mayo de 2021.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso, así:

GASTOS	\$	0.00
AGENCIAS EN DERECHO		
- En 1ra Instancia	\$	200.000 ¹
- En 2da instancia	\$	454.263 ²

TOTAL COSTAS: Seiscientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y tres pesos (\$654.263).

JULIETH PORRAS GONZÁLEZ
SECRETARIA

¹ A cargo de la demandada.

² A cargo del demandante.

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de MARY LUZ MORALES BOTERO y en favor de SANTIAGO HOLGUÍN ALZATE la suma de doscientos mil pesos (\$200.000), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – LIQUIDAR a cargo de SANTIAGO HOLGUÍN ALZATE y en favor de MARY LUZ MORALES BOTERO la suma de cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y tres pesos (\$454.263), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

TERCERO - En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.167
hoy 04 de octubre de 2021 a las 8 a.m.

Consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-itagui/54>

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito

RADICADO N° 2016-00318

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

562e4807bc77204cc56a4a09ac6999578da82a809f619852d48b2ebd4665b772

Documento generado en 01/10/2021 03:09:18 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>